



DECRETO 029331

15-157655

Padre Las Casas,

21 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 12.08.2013, que aprueba otorgar una subvención a la Comunidad Indígena Ancao Liencura, rut 65.832.180-3 personalidad jurídica n° 1115 de fecha 16 de Agosto de 1999 al proyecto denominado "Implementación semillero de papas" por un valor total de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Comunidad Indígena Ancao Liencura, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Implementación semillero de papas" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Comunidad Indígena Ancao Liencura.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Comunidad Indígena Ancao Liencura, rut 65.832.180-3, por un monto de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) para financiar compra de mezcla, semilla y líquidos para la implementación de un semillero de papas.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.999-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDÉ

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PADRE LAS CASAS



**JEDC/LGC/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:**

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

J.F. Marilao

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL CONCURSABLE

En Padre Las Casas, _____, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, Médico, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Comunidad Indígena Ancao Liencura, Personalidad Jurídica otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena n° 1115 de fecha 16.08.1999, representada por su Presidente Don Jose Marilao Nahuelcheo, Cédula Nacional de Identidad n° _____, con domicilio en _____ Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Comunidad Indígena Ancao Liencura solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para financiar compra de mezcla, semillas y líquidos para implementación de semillero de papas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregara a la Comunidad Indígena Ancao Liencura, la cantidad de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), gastos presentados en el punto anterior.

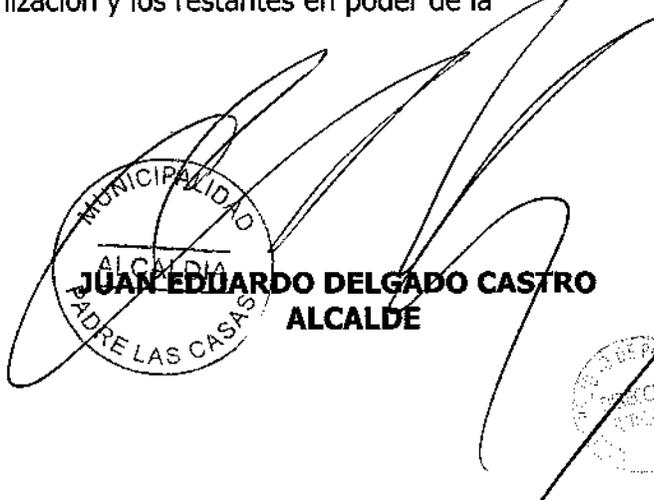
TERCERO: La Comunidad Indígena Ancao Liencura, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.


JOSÉ MARILAO NAHUELCHEO
PRESIDENTE



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE